garcía Durán; habiéndola leído por este por medio de lectura del acta de la anterior fué aprobada. Seguidamente tomando la palabra el mismo Sr. presidente hizo presente, que el Alguacil del propio Ayuntamiento D. Pedro Clemente y Roca, de esta vecindad, acababa de reclamar en vista del incesante quehacer que pesa sobre el mismo, se le aumentára para lo sucesivo el sueldo como tal Alguacil hasta la cantidad de sesenta pesetas mensuales. ———

Dicho Ayuntamiento, discutido suficientemente sobre el particular acordaron, fijar para lo sucesivo el sueldo de Alguacil de este Caudal municipal en la cantidad que en el antecedente apuntado se cita, lo que como Secretario habilitado certifico. ———

Pedro Ros — Vegará Durán
Jasinto Formaguera
Vicente Solá — Juan Puyol
Pablo Ros — Andres Tufre
Bernardo Gomez
Jacinto Vallmitjana, Juez

En el pueblo de Mollet á veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco:

Reunido en la Sala Capitular en sesión extraordinaria los señores del Ayuntamiento espresados al márgen, bajo la pre-

4 Vº.3.

SELLO 9º AÑO 1875 — IMPº DE GUERRA — 50 POR % — 1 PESETA 50 CENT

N. 0.065.402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLLET

Por

Pons Fons

sidencia del Sr. Alcalde D. Olegario Duño, abierta la citada sesión por medio de lectura del acta de la anterior fué aprobada. Dicho Sr. presidente manifestó que el vecino del mencionado pueblo D. Martín Pons y D. José Angelet, que lo es de la Villa de Granollers se comprometen para encargarse de la entrega de cuantos suministros hayan de facilitarse en esta localidad á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil.

En vista de la antecedente manifestación acordó unánimemente después de discutido, que los referidos Pons y Angelet, sean para lo sucesivo ser los únicos encargados y responsables en este pueblo para facilitar y entregar á las referidas fuerzas cuantos suministros suficientes por todos conceptos y de la calidad debida sean menester, reservándose como se reserva la propia Corporación de separar del mismo cargo á los ya predichos Pons y Angelet, siempre que así se creyese por conveniente.

Asimismo han acordado, que en atención de las exigencias y ocupaciones por todos conceptos que se originan al Concejal Sr. Roses, durante la permanencia de toda Columna que se presen-

te en esta población y que de alojado se gratifique al mismo Sr. por cada día de dicha permanencia en la cantidad de dos pesetas y media, cuyo abono deberá hacérsele del presupuesto municipal y con cargo á su capítulo de gastos imprevistos. Sin mas de que tratar se levantó la sesión de que el Secretario habilitado certifico. ———

Se ha resuelto se haga extensiva á los señores Concejales D. Juan Sujol, D. Pablo Ros, D. Bernardo Gomes y D. Andres Puyé, la gratificación de 2 pesetas 50 cénts segun se ha acordado á favor del Sr. Roses, de que certifico. ——— Comprende también la gracia de 2'50 al Sr. Alcalde

Bernardo Gomes
Pedro Roses
Pablo Ros
Andres Puyé Vegara
Jaime Valentí Tarrés
Vicente Sola

En el pueblo de Mollet a doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco:

Constituidos en sesión extraordinaria en la Sala Capitular los señores Concejales notados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Tente de Alcalde D. Pedro Roses, por ausencia del Sr. Alcalde; abierta la sesión por lectura del acta de la anterior fué aprobada. Dicho Sr. presidente ordenó que el infrascrito Secretario diese lectura á una comunic.n de 6 del actual emanada del M. I. Administrador económico de esta prov.a y relativa entre otras cosas á que